

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2012-00962-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, se pone en conocimiento de la libelista que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que en auto adiado 30 de abril de la presente anualidad, obrante a folio 11, se le informó que del certificado de libertad y tradición aportado en su momento, se extra que la medida cautelar que recae sobre el inmueble con FM 50C-823252, fue ordenada por el Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión y no por este Despacho Judicial.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes  
el proveído anterior por anotación en el Estado No.  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria